

Expediente: **4170/23**

Carátula: **GOMEZ GRACIELA BEATRIZ C/ JUAREZ ROMAN MODESTO Y OTRAS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20164601103 - GOMEZ, GRACIELA BEATRIZ-ACTOR/A

23125971059 - JUAREZ, JUANA ROSA-DEMANDADO/A

90000000000 - JUAREZ, CLAUDIA ELIZABETH-DEMANDADO/A

20235651409 - JUAREZ, ROMAN MODESTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4170/23



H102335459848

CAUSA: GOMEZ GRACIELA BEATRIZ c/ JUAREZ ROMAN MODESTO Y OTRAS s/ REIVINDICACION.- Expte.N° 4170/23.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de abril de 2025, siendo hs. 09:00, comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias del Poder Judicial, las siguientes personas:

Por la parte actora, **Gomez Graciela Beatriz DNI N° 31.644.416** con su abogado patrocinante **Figueroa Arturo Alberto MP N° 2988**. La parte demandada, **Juarez Roman Modesto DNI N° 10.402.205** su abogado apoderado **Contrera Jorge Andres MP N° 4307**. No comparecen la parte demandada Juarez Juana Rosa DNI N° 11.879.897 ni su abogado apoderado Martinez José Oscar MP N° 2924. Tampoco comparece Juarez Claudia Elizabeth estando debidamente notificada.

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA ACTORA GOMEZ GRACIELA BEATRIZ:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: Admítase la prueba informativa ofrecida, será reconducida como prueba informativa por lo tanto se libranan oficios en los terminos solicitados a:

A.- GEAS N° 1

B.- GEACC N° 1

Haciéndose constar en los oficios a librarse que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del Protocolo de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, haciéndose saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder en el término fijado se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico según corresponda. Se solicita al letrado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba. Se solicita al letrado oferente de la prueba que acompañe todas las copias necesarias para ser adjuntadas a los presentes oficios.

3.- **INFORMATIVA**: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios conforme se solicitan en ofrecimiento obrante a:

A.- Registro Civil.

B.- Dirección General de Rentas

C.- Direccion de Ingresos Municipales

D.- Sociedad de Aguas del Tucuman

E.- EDET

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita a la letrada apoderada de la parte Actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

EL DEMANDADO JUAREZ ROMAN MODESTO:

1.- **DOCUMENTAL**: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva. Por la documental en poder de terceros acumulese la misma al cuaderno de pruebas del actor N° 2.

2.- **INFORMATIVA**: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios conforme se solicitan en ofrecimiento obrante a:

Camara Nacional Electoral

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita a la letrada apoderada de la parte Actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

3.- **DECLARACION DE PARTE:** Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción cítese al **Sra. Gomez Graciela Beatriz**, a declarar como parte bajo la modalidad de interrogatorio libre. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. **Encontrándose presente en la audiencia queda notificado en este acto.**

4.- **DECLARACION DE PARTE:** Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción cítese al **Sra. Juarez Juana Rosa**, a declarar como parte bajo la modalidad de interrogatorio libre. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. **No estando presente en el acto de audiencia deberá la parte interesada acompañar la movilidad necesaria para notificarla.**

5.- **Informe Socioambiental:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida artículos 400 y ss, CPCCT. Atento a lo establecido en Acordada Judicial n° 367/03, punto XI, los Oficiales de Justicia no están facultados para realizar el informe ambiental solicitado, por lo que se ordena librar mandamiento al Gabinete Psicosocial Multifueros, a fin de que un Trabajador Social se constituya en el inmueble sito en Prospero Mena N° 1150. El trabajo a realizar por la persona designada deberá realizarse conforme artículo 9, puntos 3 y 5 de Ley 27072/2014. Póngase a conocimiento del Trabajador Social que el período probatorio en estos autos concluye el día **13/10/2025**. Adjúntese al mandamiento a librar copia del ofrecimiento probatorio a los efectos de la realización de la presente medida. Requiérase al oferente que en el día de la fecha adjunta la movilidad necesaria y Tasa de Justicia correspondientes a los efectos de la confección del mandamiento.

6.- **TESTIMONIAL:** Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de la **Sra. Cecilia Ester Perez**. La testigo admitida depondrá en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cítesela bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberá venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videgrabación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.**

7.- **TESTIMONIAL:** Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de la **Sra. Ortega Graciela Alejandra**. La testigo admitida depondrá en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cítesela bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberá venir munida de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videgrabación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **los testigos propuestos serán notificados por cédula debiendo adjuntar la movilidad correspondiente.**

8.- **INFORMATIVA:** Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios conforme se solicitan en ofrecimiento obrante a:

Parroquia Ntra. Sra. de Montserrat

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita a la letrada apoderada de la parte Actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

9.- INFORMATIVA: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios conforme se solicitan en ofrecimiento obrante a:

Registro Publico de Comercio de Tucumán

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita a la letrada apoderada de la parte Actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

10.- INFORMATIVA: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios conforme se solicitan en ofrecimiento obrante a:

Pinturerias Roca S.R.L.

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita a la letrada apoderada de la parte Actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

11.- INFORMATIVA: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios conforme se solicitan en ofrecimiento obrante a:

ARCA

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita a la letrada apoderada de la parte Actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

LA DEMANDADA JUAREZ JUANA ROSA:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- INFORMATIVA: Admítase la prueba informativa ofrecida. Acumulese a la prueba ofrecida por la parte actora N° 2 por ser de igual contenido.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 13 del mes de octubre del año 2025, a horas 09:00**, en la sala de audiencias N° 1 del primer piso del edificio Tribunales 2 ubicado en 9 de Julio 451.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.